

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0419.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 3 de noviembre de 2021 y durante ese término la presentó, tal y como obra en el expediente digitalizado.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 778

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada demanda por la demandada dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ADRIANA MARÍA OSPINA ARIAS en contra del TERMINAL DE TRANSPORTES S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 071 de junio 30 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA